



Ayuntamiento de Santa Lucía	
Reg. Entrada	2976
Fecha/Hora	29/01/2018 11:46:16
D.Registral	VECINDARIO

A la atención de
Dña. María de las Nieves García Pinaña
Concejala de Juventud del Ayuntamiento de Santa Lucía

Estimada Señora Concejala:

Mi nombre es Ignacio Alcántara y me dirijo a usted como presidente de la **Asociación de Profesionales y Empresas de Diseño de Canarias (di-Ca)**, en referencia al "Concurso de Diseño del Cartel de "Y. Concurso de Jóvenes Diseñadores" convocado por su ayuntamiento a través de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Tras tener conocimiento de esta iniciativa y leer las bases del mismo hemos detectado varios puntos que no se ajustan a los estándares de calidad mínimos exigidos en concursos abiertos y que por tanto atentan contra la integridad profesional del colectivo que representamos.

Le exponemos a continuación los puntos concretos.

En el punto **1. Participación y requisitos** se cita:

"1.1. Podrán participar cualquier diseñador/a, profesional o aficionado/a, de entre 16 y 35 años y residente en Canarias"

Los estudiantes (que son en todo caso esos menores de edad comprendidos entre los 16 y 18 años) se encuentran en plena fase de experimentación teórica-práctica por lo que, a priori, consideramos que su capacitación no es la adecuada de cara a afrontar un proyecto en plenitud de garantías. Más, si tenemos en cuenta la enorme diferencia entre alumnados de primeros y últimos cursos de la misma disciplina.

Más allá de este caso particular de los menores de edad, entendemos que cualquier persona o entidad no tiene los conocimientos técnicos necesarios para realizar una marca que debe posteriormente cumplir unos objetivos estratégicos y respaldar el trabajo de las instituciones a las que representa, y que por el contrario debe recurrirse a los profesionales del sector como en cualquier otro ámbito industrial y económico .

Si este punto, tuviese como objetivo abrir a la participación ciudadana su convocatoria o realizar con el propio concurso una campaña de difusión (acción de prensa) del proyecto y que este

fuese elegido de manera pública, existen otras fórmulas más adecuadas que aseguran a la entidad convocante la calidad y objetivos de esa marca y el cumplimiento de los objetivos de comunicación. Fórmulas como por ejemplo un jurado competente conformado entre otros por profesionales, donde se realice una preselección de propuestas que deberían ser remuneradas y que posteriormente se llevan a votación pública.

De la forma en la que este punto está redactado, se descarta de un plumazo a cualquier profesional del sector y por tanto queda en entredicho la entidad convocante y el propio cartel resultante.

Además, entendemos que una institución pública debe velar la legalidad de desarrollo de actividades profesionales, por lo que entendemos que deberían solicitar que quienes participan deban estar al corriente de sus correspondientes tributos y en facultad de contratar con la Administración. Para ello, deberían presentar declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y acompañarla de los tres certificados oficiales: uno de la Agencia Tributaria del Gobierno de España, otro de la Seguridad Social y finalmente del Gobierno de Canarias.

“1.3. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., disfrutará en exclusiva de los derechos de explotación de la obra sin limitación temporal alguna, de su divulgación y distribución en cualquier forma, y en general, de la transmisión de cualquier derecho de explotación, siempre vinculado con la promoción de "Y. Concurso de Jóvenes Diseñadores", sin necesidad del previo consentimiento del autor, respetando lo establecido en las disposiciones legales vigentes al respecto.”

Entendemos que en este punto se refieren a la obra ganadora, aunque no se especifica. Aún así, les recomendamos que la cesión de derechos de explotación, y los de reproducción no citados, sean cedidos con consentimiento del autor/a para evitar futuras demandas judiciales por apropiación indebida de derechos en torno a la Propiedad Intelectual.

“1.4. El autor/a de la obra ganadora percibirá la cantidad de 600 euros, cantidad sujeta a las retenciones legalmente establecidas.”

La publicidad que la Institución que Vd representa va a obtener gracias al concurso, debiera verse reflejada en el valor del premio.

Un pago bajo, deja entrever el valor que se le da al conjunto del proyecto. Un cartel no es un adorno. Es la cara de su evento, producto o proyecto. Una mala imagen siempre hablará mal de lo que hay detrás. Sin citar que cuando un profesional va a concurso invierte horas de su trabajo, que le cuestan dinero y recursos, sin tener seguridad de recibir un pago a cambio, por tanto el riesgo habría que premiarlo.

Desde DI-CA sugerimos que los concursos, como mínimo deben ofertar un premio superior al precio de mercado si se contratara de forma directa, ya que la publicidad que reciben llega a multitud de personas, entre ellas a los clientes de nuestros asociados, los cuales no justificarían pagar nuestros honorarios si luego aceptamos participar en un concurso cuyo premio es inferior al costo real del trabajo realizado.

El principal compromiso de un profesional es el de ofrecer una prestación de calidad. Cosa imposible en concursos en los que los buenos profesionales jamás entrarían si el premio no se torna coherente con la realidad de precios del mercado, ya que las posibilidades de perder son muy altas, y por ende, muchas horas de trabajo que no han sido remuneradas. Este sería motivo suficiente para comprender que el concurso será un paseo de malos diseños y peores soluciones.

Además, somos firmes defensores de procesos consultivos acordes a la profesionalidad que se exige de los resultados finales. Las denominadas “*Llamadas a proyecto*” que hemos realizado para diversas instituciones y entidades públicas respetan la ética profesional y la transparencia de forma más plausible. Les invitamos a conocer el proceso: <http://di-ca.es/posts/view/71>

En el punto **3. *Presentación de trabajos*** se cita:

“El ganador del concurso deberá facilitar a la organización del evento, en una unidad USB, los archivos en formato vectorial o de imagen (con capas abiertas y capas acopladas, para facilitar cualquier adaptación posterior), las siguientes adaptaciones del diseño una vez comunicado el fallo: ...”

Establecer de antemano la entrega del archivo fuente es similar a solicitar a un diseñador de moda el patrón de un vestido, o a un fotógrafo el negativo original. El archivo fuente es la protección

máxima del autor y su obra. Su entrega entendemos que no puede ser obligatoria, si bien voluntaria por parte del autor/a con la salvedad expuesta en el siguiente párrafo.

Los diferentes elementos que componen un cartel puede estar sujetos a licencia de explotación profesional diversas: fotografía, tipografía, etcétera. El autor/a, salvo que sea autor inequívoco de todos los elementos utilizados, no puede entregar los archivos fuentes utilizados pues carece de licencia para cesión de dichos derechos. La adquisición de licencia de, por ejemplo, una tipografía no permite que los archivos informáticos que permiten su uso sean entregados a terceros, pues los autores de dichas tipografías tienen derecho a cobrar por el uso de dichos archivos en otros equipos.

En este caso, les recomendamos que la persona autora de la propuesta ganadora sea, de forma directa, la encargada de la realización de todas esas adaptaciones descritas. Evidentemente, con la remuneración adecuada por una actividad profesional cuya cuantía debe establecerse previo a hacer el trabajo.

En el punto **“4. Selección de trabajos”** se cita:

“4.1. La valoración y selección de los proyectos registrados será a través del jurado designado por el equipo del Punto J, conformado por técnicos del Punto J, profesionales del diseño, y equipo de comunicación y diseño de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”.

En relación al jurado, ICOGRADA, Organismo Internacional de Diseño Gráfico, establece en sus criterios aprobados internacionalmente para jurados de concursos de diseño que, por lo menos el 50% del mismo debe estar compuesto por diseñadores en activo. Y de esta forma asegurar que los criterios técnicos, de objetivos y de comunicación establecidos prevalecen frente a criterios subjetivos.

Si bien se cita en sus bases que existirán profesionales del sector en el mismo, les recomendamos respetar esa cifra, como mínimo, de cara a establecer la mesa de selección.

Una vez manifestados los hechos, solicitamos la rectificación de dichas bases de acuerdo con lo expuesto.

Y desde di-Ca, la Asociación de Profesionales y Empresas de Diseño de Canarias, ponemos a su disposición los servicios que prestamos con carácter gratuito:

- Asesoría para Bases y Pliegos Técnicos de concursos de Diseño. (Certificado por di-Ca)
- Jurados especializados para concursos de Diseño. Asesoría para la contratación de servicios de Diseño como factor de Innovación a través de las líneas subvencionadas del Gobierno de Canarias.
- Convenios con instituciones para obtención de descuentos en los servicios de diseño de nuestros asociados.
- Difusión entre las empresas de los beneficios de la innovación en diseño y su correcta gestión.
- Difusión de contenidos avanzados y buenas prácticas en la gestión estratégica del diseño.
- Contribuimos a la internacionalización del diseño canario. Su proyección exterior contribuye a reforzar la imagen de progreso y modernidad de la Comunidad Canaria.
- Contamos con un directorio de profesionales de las distintas ramas del diseño (gráfico, multimedia, audiovisual, industrial, producto, interiores, ...).

Pueden consultar las recomendaciones de IcoD en su web oficial http://www.ico-d.org/database/files/library/IcoD_BP_SolicitingWork.pdf o en la traducción al español que realizamos hace años y que encontrarán adjunta y también disponible a través de la web: <http://di-ca.es/publications/attachment/15>

Esperando su respuesta, reciba un cordial saludo.

Ignacio Alcántara
Presidente de di-Ca